

Auto Sustanciación No. 620
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2022. Se deja constancia que el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la parte demandada a través de su apoderado para que se pronunciara, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha fijación traslado.....11/07/2022
- Término traslado.....del 12/06/22 al 14/07/2022
- Vencimiento de término.....14/07/2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 392 del C. G. del Proceso, y para los fines previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, se efectuará audiencia el día **MARTES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y a sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas del conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte, se recibirán pruebas, alegaciones y se decidirá si fuere posible.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el núm. 4 del artículo 372 C.G.P., en cuanto a la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, y del demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Auto Sustanciación No. 620
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNÁNDEZ

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

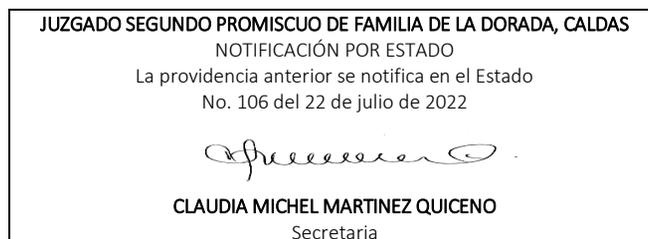
Finalmente, respecto a la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte demandante, en la cual manifestó que no ha recibido el escrito de contestación de demanda por su contraparte para manifestarse respecto a las excepciones, el despacho advierte que dicha información fue fijada en el respectivo traslado por medio de la página web de la Rama Judicial el 11 de julio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.